



ORDENANZA N° 11613

Visto:

La presentación efectuada mediante Nota F 194, L 72, de fecha 8 de agosto de 2022, por la Sra. Ana Inés Flores, D.N.I 12.885.551, domiciliada en Mitre 2671 de esta ciudad, en la cual solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M) y;

Considerando:

Que, a través del expediente referenciado en el visto, la Sra. Flores solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de T.G.I y O.S.M correspondiente a la Partida N° 108647 adjuntando la documentación correspondiente para la tramitación administrativa.

Que, en ese sentido y de acuerdo a las constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por la Sra. Flores, lo cual se verifica a través del informe de la Trabajadora Social que se desempeña en el ámbito del Concejo Deliberante, el cual consta a fojas 21/22, la Sra. Flores y su hija viven en situación de vulnerabilidad.

Que este Departamento de Regularización Fiscal, a través de los ediles que lo componen, consideran pertinente atender la petición de la Sra. Flores.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Condonar a la Sra. Ana Inés Flores, DNI N° 12.885.551, domiciliada en Mitre N° 2671, el ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene con este municipio en concepto de T.G.I correspondiente a la Partida N° 108647.

Artículo 2°: Condonar a la Sra. Ana Inés Flores, DNI N° 12.885.551, domiciliada en Mitre N° 2671, el ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene con este municipio en concepto de O.S.M correspondiente a la Partida N° 108647.

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente se establece conforme a la Ordenanza N° 7266 y los respectivos ordenamientos legales.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Ana Inés Flores, DNI N° 12.885.551, en el domicilio de Mitre N° 2671, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Fdo. Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta- Dr. Facundo Mayoraz Díaz. Secretario. -



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de enero de 2025.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de enero de 2025.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.613 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno